República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - pertenencia
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00575-**00
Demandante	WILLIAM ALBERTO PORRAS CARDENAS
Demandado	ALVARO GARCESOS OCHOA y otros
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de los demandados.

2. Aportará nuevo poder en formato PDF que contenga expresamente el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados, Decreto 806 de 2020 Art. 5.

3. Precisar la fecha desde que la parte demandante está ejerciendo la posesión sobre el bien a usucapir.

4. Indicará cuales han sido las mejoras realizadas al bien que se pretende usucapir y por parte de quién.

5. Indicará el canal digital de las partes, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará como obtuvo lo obtuvo, y allegar la evidencia de las comunicaciones remitidas de la demanda a la parte pasiva y de este auto (donde se le entere de la demanda), tal como lo disponer el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

6. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio, presentado los anexos de la demanda en

archivo independiente de la demanda. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e8128e40640da613dfe588f6816c4b5e1c3357c7ae63515129d42cb60772665

Documento generado en 23/06/2021 03:25:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica